



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MES DE SEPTIEMBRE LEGISLATIVA ASUNTOS ENTRADOS	
Fecha: 15 SET. 2025	Hs. 12:34
Numero: 807	Fojas: 2
Expo. N°	
Cirado:	
Recibido:	JEREZ-Dajana Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N° 179/25

Letra: MPF - CVE

Ref. Proyecto de Ordenanza,

Modificar Ordenanza Municipal N° 5131/2016.

Ushuaia, 15 de septiembre de 2025

SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S ____ / ____ D,

Me dirijo a Usted a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como fin modificar la Ordenanza Municipal N° 5131/2016 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 5289/2017 Ordenanza Municipal N° 5788/2020, la cual genera un inconvenientes a las personas con discapacidad que solicitan el otorgamiento de espacios reservados de estacionamiento o detención de vehículos entre discos.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

FUNDAMENTOS

Atento a los numerosos reclamos de los/as vecinos/as que solicitan el otorgamiento de espacios reservados de estacionamiento o detención de vehículos por la falta de espacios de estacionamiento adecuados y la complejidad que en algunas ocasiones se presentan, por las situaciones particulares que cada uno/a de ellos/as, en especialmente aquellos que solicitan el estacionamiento por discapacidad que en muchas ocasiones no cuentan con la condición impuesta por el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5131, es decir *“que el predio para el cual se solicite el espacio no cuente con entrada de auto, garaje o cochera;”*.

Condición que representa una barrera significativa para las personas con discapacidad, limitando su autonomía y su acceso a servicios esenciales. Si bien existen leyes que protegen este derecho, su aplicación en la práctica presenta múltiples falencias que decantan finalmente en el rechazo por parte de la autoridad de aplicación a su otorgamiento.

Por los motivos expuestos y considerando la necesidad de garantizar el derecho al libre estacionamiento de las personas con discapacidad en el ejido municipal, y de asegurar que las dimensiones de dichos espacios permitan un acceso y egreso seguro, especialmente en casos que requieran asistencia de vehículos de traslado adaptados o de emergencia, entendiéndose que es un deber del Estado Municipal promover la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad, es imprescindible tomar medidas sobre esta problemática.

Que el artículo 5° antes mencionado de la Ordenanza Municipal vigente representa una barrera burocrática al momento de condicionar la solicitud de los particulares, lo cual genera una dificultad insuperable. Por cuanto, desde mi banca como concejal del Bloque Movimiento Popular Fueguino, concibo que suprimir tal condición es fundamental para garantizar la accesibilidad, la seguridad y la dignidad de las personas con discapacidad.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

Por lo expuesto, con el fin de garantizar, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

PROYECTO DE ORDENANZA.-

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 5131/16 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 5289/2017 Ordenanza Municipal N° 5788/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º.- Las personas con discapacidad previstas en el inciso c) del artículo 1º pueden solicitar un espacio de estacionamiento exclusivo cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Cuente con Certificado Único de Discapacidad (CUD) que certifique movilidad reducida;
- b) Cuente con domicilio en la ciudad de Ushuaia;
- c) Comunique el dominio del automotor para el que requiere el espacio, sea éste propio o de un tercero.

La solicitud será evaluada por la autoridad de aplicación, quién dará intervención al Consejo Municipal de Discapacidad (COMUDI). Luego emitirá un informe sobre la pertinencia del otorgamiento del espacio".

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA. La presente ordenanza tendrá vigencia, dentro de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° XXXX/2025.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA XX/XX/XXXX

Vladimir ESPECHE
Consejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia